



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 039/2025 de fecha 24 de junio de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 039-009/2025

POR LA QUE SE APRUEBA EL FORMATO ESTÁNDAR VERSIÓN 02 DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y UNIVERSIDADES, PARA CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL IPS.

VISTOS: El expediente digital identificado como C.A. N° 1085/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 12 de junio de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/GP/N° 000097/2025, de fecha 10 de junio de 2025, del Gabinete de Presidencia, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE APRUEBA EL FORMATO ESTÁNDAR VERSIÓN 02 DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y UNIVERSIDADES, PARA CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL IPS";

El expediente identificado como C.A. N° 1085/2025 Anexo 1, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 24 de junio de 2025, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Anexo actualizado y modificado de la propuesta en cuestión; y

CONSIDERANDO: Que, el Instituto de Previsión Social cuenta con una extensa red de servicios de atención médica, que proveen servicios preventivos y asistenciales a la población de asegurados desde niveles primarios hasta de alta complejidad;

Que, la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", en su Artículo 7°, establece que el Consejo Nacional de Educación Superior - CONES, es el órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para la educación superior, la misma ley en su Título IV "De los cursos de Pre-grado, las carreras de Grado y los programas de Postgrado de la Educación Superior", Capítulo I "De los cursos de Pregrado, Carreras de Grado y Programas de Postgrado", Sección II "De las Carreras de Grado", en su artículo 63° establece que: *"Las carreras de grado tendrán una duración mínima de 04 (cuatro) años y 2700 (dos mil setecientas) horas cursadas. De acuerdo con los estándares internacionales vigentes, las carreras podrán tener una duración de 05 (cinco) a 06 (seis) años. Estas carreras otorgan el título correspondiente a una profesión o a los conocimientos académicos de una disciplina";*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 039/2025 de fecha 24 de junio de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 039-009/2025

Que, se encuentra vigente la Ley N° 2072/2003, la cual en su Artículo 1° contempla la creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES, con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior;

Que, el Consejo de Administración del Instituto Previsión Social a través de la Resolución C.A. N° 053-006/2024, de fecha 25 de julio de 2024, "POR LA QUE SE APRUEBA EL FORMATO ESTÁNDAR DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y UNIVERSIDADES PARA CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO, EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL IPS", y existe la necesidad de actualizar la estructura del formato estándar aprobado por la resolución citada, con el objeto de dinamizar los procesos de instrumentación del referido Convenio;

Que, a solicitud de la Dirección de Gestión Médica se ha procedido a la actualización del modelo de Convenio, el cual queda diferenciado para niveles de grado y postgrado especificando además el establecimiento de salud receptor y la sede universitaria de origen a efectos de optimizar el control administrativo operativo; así también, la revisión y reformulación de la Cláusula Duodécima referida a la administración del canon y/o contraprestaciones, como también, de la vigencia del Convenio;

Que, el borrador contiene ajustes realizados conforme a las recomendaciones emanadas por parte del Consejo de Administración a través de la Nota Interna C.A. N° 023-0242-2025, de fecha 22 de abril de 2025, relacionadas al canon y las sugerencias resultados del trabajo conjunto entre representantes de Gabinete de Presidencia, la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, la Dirección Jurídica y la Gerencia de Salud;

Que, todas las universidades que hayan suscrito convenios con el Instituto de Previsión Social (IPS), para prácticas supervisadas de los alumnos en los Establecimientos de Salud del IPS, deberán adecuarse al Formato Estándar Versión 02 de Convenio. La adecuación deberá realizarse como condición necesaria para la renovación, reactivación o celebración de nuevos acuerdos de cooperación, conforme a las disposiciones normativas vigentes. Las instituciones afectadas contarán con un plazo de 60 (sesenta) días corridos a partir de la notificación correspondiente para dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 039/2025 de fecha 24 de junio de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 039-009/2025

Que, de igual manera es necesario otorgar al Presidente del Instituto de Previsión Social, autorización para la suscripción de los referidos Convenios, previa validación y visto bueno de la Gerencia de Salud de que los mismos reúnen todos los requisitos establecidos en el presente reglamento;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad, procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó aprobar el Formato Estándar Versión 02 del Convenio entre el Instituto de Previsión Social y Universidades, para carreras de grado y programas de postgrado en relación a actividades docentes asistenciales realizadas en los establecimientos de salud, dependientes del IPS, en los términos del Anexo actualizado contenido en el Expediente identificado como CA/N° 1085/2025 – Anexo 1, cual se encuentra refrendado por el Director de la Dirección Jurídica, el Gerente de la Gerencia de Salud, el Director de la Dirección de Gestión Médica, el Director del Gabinete de Presidencia y por la Directora de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, y que se adjunta a la presente Resolución;

Por tanto en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar el Formato Estándar Versión 02 del Convenio entre el Instituto de Previsión Social y Universidades, para carreras de grado y programas de postgrado en relación a actividades docentes asistenciales realizadas en los establecimientos de salud, dependientes del IPS, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaría del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 36 (treinta y seis) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social, a suscribir los Convenios que fueran presentados en los términos del Artículo 1º de la presente Resolución, previa validación y visto bueno de la Gerencia de Salud.-----
- 3º) Disponer que la Gerencia de Salud, a través de la Dirección de Gestión Médica, en carácter de administrador realice el control, seguimiento permanente y fiel

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 039/2025 de fecha 24 de junio de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 039-009/2025

cumplimiento de los puntos estipulados en los Convenios suscriptos en los términos del Artículo 1° de la presente Resolución. -----

- 4°) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción de los convenios que fueran validados y procesados por la Gerencia de Salud, conforme a la aprobación contenida en el Artículo 1° de la presente Resolución.--
- 5°) Establecer que, la Gerencia de Salud a través de la Dirección de Gestión Médica deberá elevar informe al Consejo de Administración en forma semestral, de todos los Convenios que fueran suscriptos con base en la presente Resolución.-----
- 6°) Establecer que, aquellas universidades que hayan suscrito convenios con el Instituto de Previsión Social (IPS), para prácticas supervisadas de los alumnos en los Establecimientos de Salud del IPS, deberán adecuarse al Formato Estándar de Convenio aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución. La adecuación deberá realizarse como condición necesaria para la renovación, reactivación o celebración de nuevos acuerdos de cooperación, conforme a las disposiciones normativas vigentes. Las instituciones afectadas contarán con un plazo de 60 (sesenta) días corridos a partir de la notificación correspondiente para dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.-----
- 7°) Encomendar a la Gerencia de Salud, disponga de los ajustes necesarios en la Dirección de Gestión Médica para la implementación de lo aprobado en el Art. 1°.-----
- 8°) Establecer que, la Secretaría General será la encargada de mantener en resguardo los antecedentes originales del presente Acto Administrativo y los Convenios suscriptos en el marco de la presente Resolución. Deberá notificar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales como también, a la Gerencia de Salud, la Dirección de Gestión Médica y sus áreas técnicas, sobre los Convenios suscriptos y registrados a través del sistema informático respectivo.-----
- 9°) Dejar sin efecto toda disposición contraria a la presente Resolución.-----

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 039/2025 de fecha 24 de junio de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 039-009/2025

- 10º) Establecer que Gabinete de Presidencia, es el responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 11º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



CONVENIO CON UNIVERSIDADES

ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD,
SEDE PARA CARRERAS
DE GRADO, EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES
REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL
IPS.-

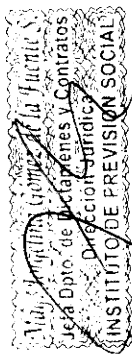
El INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, en adelante denominado IPS, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera y Constitución de la ciudad de Asunción, representado en este acto por su Presidente,, nombrado por *Decreto del Poder Ejecutivo N° ____ de fecha ____ de ____ de 20__*; de una parte; y de la otra parte, la UNIVERSIDAD, en adelante denominada LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su, con domicilio legal en de la ciudad de, designado conforme a la Resolución N°, Acta N° de fecha de de, del Rectorado de la Universidad, denominadas conjuntamente en adelante como LAS PARTES, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio, en adelante EL CONVENIO, en el marco del desarrollo de recursos humanos, estrictamente con fines académicos y referente a la realización de actividades docentes asistenciales en Establecimientos de Salud dependientes del IPS, así como los procedimientos y requisitos contenidos en el presente CONVENIO, sus documentos complementarios, anexos y formularios aprobados por Resolución C.A. N° de fecha del mes de del año, para la presentación y ejecución del mismo.

CONSIDERANDO

Que, por Decreto Ley N° 18.071 del 18 de febrero de 1943 fue creado el IPS. El 11 de diciembre de 1950 por Decreto Ley N° 1.860/50 el Presidente de la República Federico Chávez estableció la naturaleza, objetivos, funciones y perfil jurídico y financiero que hasta hoy detenta el IPS, al configurarlo como un organismo autónomo encargado de dirigir y administrar el Seguro Social en el Paraguay. De acuerdo al Decreto Ley N° 1.860/50, aprobado luego por Ley N° 375/56, el Seguro Social se creó para cubrir los riesgos de enfermedad no profesional, maternidad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, invalidez, vejez y muerte de los trabajadores asalariados de la República, en su Art. 13° establece que el Consejo de Administración es el encargado de ejercer la dirección y administración de la entidad puntualmente el inciso b) Dictar y reformar reglamentos internos del Instituto en este caso aplicado al ámbito de las Actividades Docentes Asistenciales, brinda su capacidad instalada en los diferentes establecimientos de salud, con prestación para la práctica de los alumnos de las carreras de grado y postgrado en salud.

La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", en su Artículo 7, establece que el Consejo Nacional de Educación Superior - CONES - es el órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para la educación superior, en su Título IV "De las cursos de Pregrado, las Carreras de grado y las programas de Postgrado de la Educación Superior", Capítulo I "De las cursos de Pregrado, Carreras de grado y Programas de Postgrado", Sección II "De las Carreras de grado", en su Artículo 63, establece que: "Las Carreras de grado tendrán una duración mínima de cuatro (4) años y 2700 (dos mil setecientas) horas cursadas. De acuerdo con los estándares internacionales vigentes, las carreras podrán tener una duración de 5 (cinco) a 6 (seis) años. Estas Carreras otorgan el título correspondiente a una profesión o a los conocimientos académicos de una disciplina"; asimismo determina: "Artículo 72.- Las Universidades y las Institutos Superiores son las únicas instituciones que pueden otorgar títulos de grado... Artículo 93.- Las Instituciones de Educación Superior, en funcionamiento al entrar en vigencia la presente Ley, tendrán un plazo de 2 (dos) años para realizar las adecuaciones a las exigencias de esta normativa y las que establezca el Consejo Nacional de Educación Superior".

Que, el IPS, en ejercicio de su autonomía y como parte de su compromiso con la salud



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

pública, pone a disposición sus campos de práctica para la formación de capital humano especializado.

Que, ambas partes reconocen la importancia de formar profesionales bajo un modelo de atención de alta calidad, orientado a satisfacer las necesidades de salud de la población, considerando a los cursantes de grado como parte esencial de la futura fuerza laboral del país.

Que, para la ejecución del presente Convenio, LA UNIVERSIDAD manifiesta su adhesión a las políticas públicas en salud y a los protocolos institucionales del IPS, comprometiéndose a observar los procedimientos y requisitos que emanan de este acuerdo y sus documentos complementarios, aprobados por Resolución C.A. N° de fecha del mes de del año

POR TANTO, en cumplimiento de lo mencionado precedentemente, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente **CONVENIO**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

DEL OBJETO.

El objeto principal del presente **CONVENIO** es reglamentar la relación interinstitucional entre el **IPS** y **LA UNIVERSIDAD** en materia de realización de prácticas supervisadas de alumnos en los Establecimientos de Salud del IPS en el marco de las **CARRERAS DE GRADO** en ciencias de la salud; estableciendo líneas de trabajo conjunto para la inclusión de contenidos y actualización de estos en los programas de **LA UNIVERSIDAD** conforme a las políticas públicas vigentes.

SEGUNDA:

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente **CONVENIO** se aplica a los alumnos y a las siguientes carreras de grado en ciencias de la salud:

Grado:

Sede/s:

Establecimiento de Salud del IPS:

.....

El presente **CONVENIO** es aplicable, única y exclusivamente, a la sede o sedes de **LA UNIVERSIDAD** detalladas en esta cláusula. En consecuencia, queda expresamente prohibido el ingreso a los campos de práctica del IPS de alumnos de grado pertenecientes a otras sedes de **LA UNIVERSIDAD** no incluidas en el presente acuerdo.

TERCERA:

DE LOS RESPONSABLES.

Serán responsables del cumplimiento del presente **CONVENIO**:

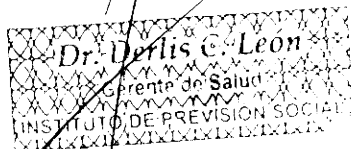
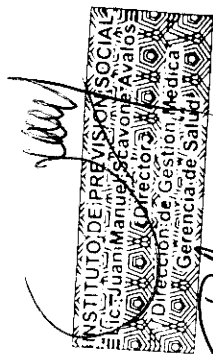
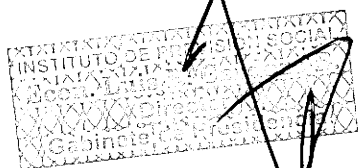
1. Por parte del IPS:

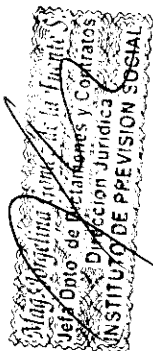
La Dirección de Gestión Médica, a través del Departamento de Educación Médica, Docencia e Investigación y del Departamento de Administración de Convenios de Salud en adelante **DGM**.

Directores de los Establecimientos y/o Dependencias de salud, determinadas como campos de práctica.

2. Por parte de LA UNIVERSIDAD:

La máxima autoridad y/o responsables designados, dando cumplimiento al presente **CONVENIO** y a las normativas vigentes.





CUARTA:

DE LAS DEFINICIONES.

UNIVERSIDAD: Es la Institución, legalmente habilitada, que brinda el aval académico y otorga el título de grado correspondiente.

CONTRAPRESTACIONES: Prestación que debe una parte a la otra por razón de lo que ha recibido o debe recibir.

TUTOR: Es el profesional encargado de acompañar y supervisar a los alumnos, así como de velar por el respeto irrestricto de los derechos de los pacientes y la aplicación de las normas de conducta correspondientes que garanticen la calidad y buen trato en la atención, cumpliendo y haciendo cumplir los reglamentos de funcionamiento, docencia, Códigos de Ética y reglamentaciones vigentes en el IPS.

PASANTE: es el estudiante que realiza la pasantía en las dependencias del Instituto de Previsión Social. (Resolución C.A. N° 021-032/2022 de fecha 05 de abril de 2022).

PASANTÍA: es la práctica profesional supervisada, realizada por un estudiante, en las dependencias del Instituto de Previsión Social; para desarrollar sus conocimientos y facultades, con la finalidad de acumular experiencia práctica de campo. Dicha práctica implica el desarrollo de actividades que forman parte del itinerario formativo prescripto en el currículo de la especialidad que cursa el estudiante, las cuales constituyen requisito para culminar su formación; y no originan vínculo laboral de ninguna naturaleza entre el alumno y el Instituto de Previsión Social, ni implican el pago de una remuneración. (Resolución C.A. N° 021-032/2022 de fecha 05 de abril de 2022)

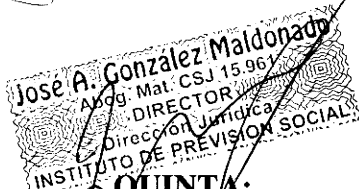
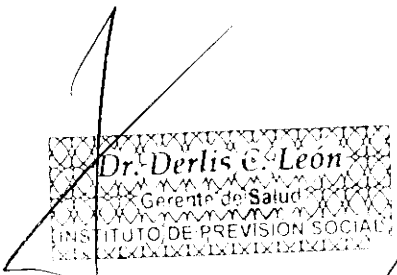
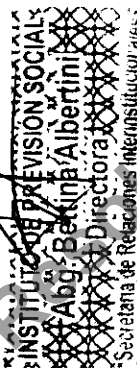
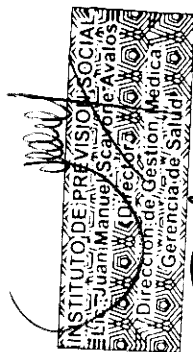
CAMPO DE PRÁCTICA: Ámbito en el cual, sin detrimento de la calidad de la atención al usuario, un alumno de una carrera de grado en salud desarrolla actividades con fines de aprendizaje, bajo la supervisión profesional de tutores designados por LA UNIVERSIDAD para el efecto.

CAPACIDAD INSTALADA: Es la capacidad que tiene un Campo de Práctica para recibir alumnos, tomando en cuenta los siguientes criterios:

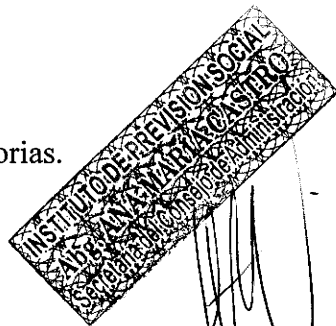
1. Infraestructura (Recursos audiovisuales, Aulas y sala de reuniones, etc.).
2. Número de profesionales de salud (de blanco).
3. Cartera de servicios por nivel de atención.
4. Disponibilidad de los servicios auxiliares.
5. Número de consultorios para consultas ambulatorias.
6. Número de camas para internados y urgencias.
7. Número de internados por año.
8. Giros cama.
9. Número de nacimientos por año.
10. Número de cirugías mayores realizadas.

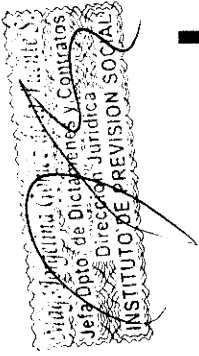
DE LAS DOCUMENTACIONES REQUERIDAS PARA LA SUSCRIPCIÓN

Conforme a la solicitud presentada por LA UNIVERSIDAD con la



QUINTA:





finalidad de utilizar las instalaciones del **IPS** para el desarrollo de las prácticas de las carreras de Grado en ciencias de la salud, el **IPS** y **LA UNIVERSIDAD** suscriben el presente **CONVENIO** con el compromiso de mantener el orden, la calidad y la provisión de los servicios de salud en los diferentes recintos del **IPS**.

Todas las carreras de grado deberán estar habilitadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), ajustándose a lo establecido en la Ley N°4995/2013 y en las resoluciones que la reglamentan, y estar insertas en el “Registro Nacional de Ofertas Académicas, Catastro de Carreras de grado de Instituciones de Educación Superior”, **LA UNIVERSIDAD** deberá presentar los siguientes documentos:

1. Nota de solicitud de suscripción de **CONVENIO** de formación académica.
2. Acuerdo de confidencialidad y seguridad de la información.
3. Copia autenticada de la Ley de creación de la Institución de Educación Superior.
4. Copia autenticada del acto administrativo por la cual se habilita la carrera, emitida por el Consejo Nacional de Educación Superior – CONES.

Copia autenticada de la resolución de acreditación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior – ANEAES. **LA UNIVERSIDAD**, deberá contar con la resolución de acreditación otorgada por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES). El presente **CONVENIO**, estará supeditado a la vigencia de la acreditación emitida por la ANEAES.

SEXTA:

DE LA DETERMINACIÓN DE CAMPOS DE PRÁCTICA.

El **IPS** determinará los Establecimientos de Salud a ser habilitados como Campos de Práctica para la realización de actividades de Práctica Supervisadas de Grado, así como los días y horarios disponibles de acuerdo al informe remitido por cada Director o Encargado del Establecimiento de Salud a la **DGM** sobre las plazas disponibles o la cantidad de alumnos que están en condiciones de recibir.

SÉPTIMA:

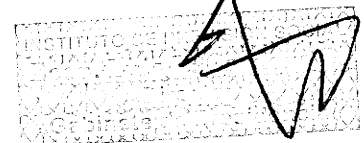
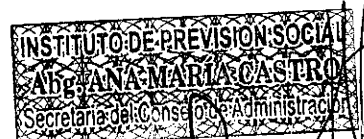
DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD - DESIGNACIÓN DE ENLACE.

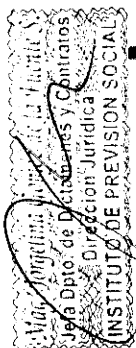
LA UNIVERSIDAD se compromete a designar a un funcionario para el ámbito académico y otro para el ámbito de las contraprestaciones, que serán enlaces de comunicación y responsables ante la **DGM**.

LA UNIVERSIDAD presentará a la **DGM** el listado de alumnos de carreras de grado a ser habilitados para realizar las prácticas supervisadas.

Se debe consignar en el cronograma:

1. La Carrera de grado.
2. Sede.
3. Año lectivo al que corresponde.
4. Sexo.
5. Nacionalidad.





6. Curso/semestre al que corresponde la asignatura.
7. Carga horaria total de las actividades prácticas a ser realizadas (mensual).
8. Programación de los mismos (horarios y días).
9. Tutores con su horario de tutoría.

Los datos requeridos en los puntos del 1 al 9 serán consignados en la planilla académica, que será presentada en formato impreso y digital a la DGM.

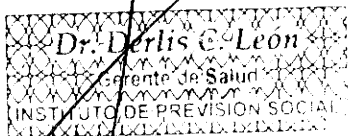
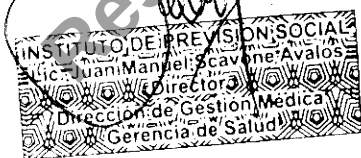
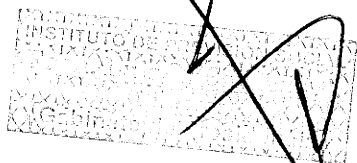
No están permitidas las prácticas nocturnas, desde las 19:00 hs. hasta las 06:00 hs.

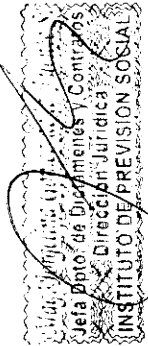
El listado de alumnos con cronogramas aprobados deberá coincidir con el listado de alumnos presentado en el informe mensual del ámbito de contraprestaciones.

En caso de producirse cualquier cambio en el cronograma aprobado inicialmente, deberá ser comunicado dentro de las 48 hs. de haberse producido el mismo. En caso de no notificarse un cambio en la cantidad de alumnos se computará la contraprestación según el listado presentado inicialmente.

LA UNIVERSIDAD se compromete a asegurar que todos los alumnos de la/s carrera/s de grado se presenten a los campos prácticas con la indumentaria e identificación correspondiente y las medidas preventivas de bioseguridad necesarias (vacunaciones, vestimenta, porta nombre, logo de la universidad, elementos de protección y demás efectos requeridos), conforme a los protocolos establecidos por el IPS, y establecer la comunicación de los alumnos en idiomas oficiales (guaraní/español) para el debido cumplimiento de sus prácticas.

LA UNIVERSIDAD está obligada a comunicar a los alumnos que realizarán las prácticas, las condiciones y obligaciones especificadas en este **CONVENIO**.





OCTAVA:

DE OTRAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD se obliga a:

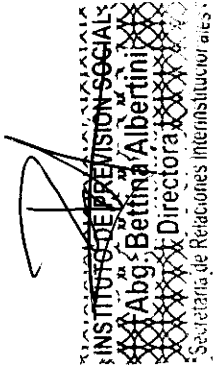
Incorporar las reglamentaciones y protocolos emanados por el **IPS** dentro del Plan de formación.

Cumplir las normas y reglamentos de los distintos Establecimientos de Salud.

Organizar, con los responsables de docencia del Establecimiento de Salud u otras dependencias, jornadas, talleres y cursos de actualización incluyendo los protocolos del **IPS** vigentes destinados a médicos, enfermeras, alumnos y/o funcionarios en general.

Cualquier actividad de investigación, promoción o prevención que involucre a pacientes o funcionarios del Establecimiento de Salud, deberá ser previamente aprobado por el Tutor y el Director del Establecimiento de Salud. Los trabajos de investigación estarán sujetos a la aprobación del Comité de Ética de conformidad a las disposiciones vigentes.

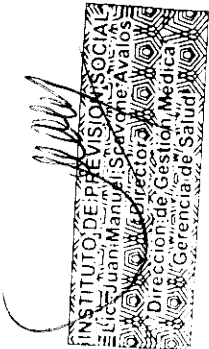
Prestar la colaboración necesaria, en caso de catástrofes o emergencias, para la cobertura de recursos humanos que sean requeridos, en la medida de sus posibilidades y competencias, así como a colaborar en las campañas de Salud Pública de interés nacional que sean implementadas por el **IPS**.



NOVENA:

DE LOS TUTORES ASIGNADOS

Los tutores asignados por **LA UNIVERSIDAD** deberán ser trabajadores del **IPS**, y ejercer sus funciones en el área en el que se desarrolla la carrera de grado, mediante herramientas didácticas actualizadas, dejando expresa constancia que la labor de tutor/a podrá ser realizada en su horario laboral asignado como funcionario del **IPS**, exceptuando las prácticas de grado que deberán realizarse en un horario distinto al del horario laboral, siempre y cuando no vaya en perjuicio de sus funciones y de la atención a los asegurados. Los tutores deberán velar por el cuidado y uso correcto de los bienes materiales y recursos del **IPS** por parte de los alumnos.

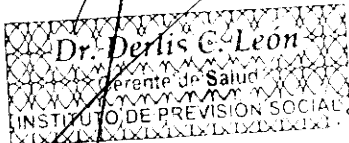


DÉCIMA:

DEL ACOMPAÑAMIENTO A LOS ALUMNOS POR LOS TUTORES

La formación de los alumnos será en todos los casos permanentemente acompañada y supervisada por el Tutor debidamente identificado, y quien deberá ser personal del **IPS**. Por cada grupo de prácticas el número máximo permitido a cada tutor será de diez (10) alumnos.

Queda expresamente prohibido que los alumnos sustituyan en el trabajo a los profesionales o funcionarios del **IPS**.

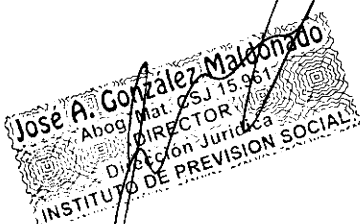


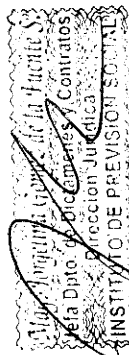
UNDÉCIMA:

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD y el **IPS** deberán observar las Normas de Bioseguridad para pacientes, docentes, funcionarios y estudiantes, conforme al presente **CONVENIO**.

El **IPS** no asumirá responsabilidad civil, penal ni administrativa alguna que pudiera derivar de accidentes o daños físicos, psicológicos,





o materiales a los alumnos de las carreras de grado o a terceros (pacientes u otros), durante la permanencia de los alumnos en recintos del IPS.

LA UNIVERSIDAD tomará una Póliza de Seguro a favor del IPS, que precautele eventuales hechos dolosos y culposos, o tipificados como mala praxis, causados por los estudiantes, con efecto dañino para el personal, para los pacientes o para los bienes del IPS.

LA UNIVERSIDAD tomará una Póliza de Seguros por cada alumno que usufructúa el presente convenio para precautarlos Contra accidentes y otros riesgos que conlleven las prácticas respectivas.

DUODÉCIMA:

DEL CANON Y DE LAS CONTRAPRESTACIONES

En virtud de la prestación brindada por el IPS, **LA UNIVERSIDAD** abonará un canon al IPS, equivalente al diez por ciento (10%) de lo que percibe como cuota mensual total por cada residente, basado en el listado de alumnos autorizados para realizar la residencia, conforme el cronograma aprobado para el usufructo de campos de práctica, incluyendo a los alumnos que se hallan usufructuando becas otorgadas por **LA UNIVERSIDAD**.

Serán excluidos aquellos alumnos becados que sean funcionarios del IPS.

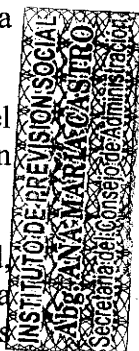
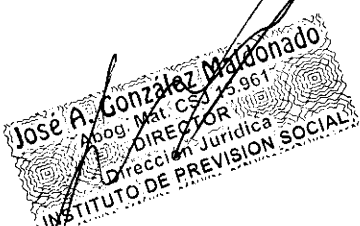
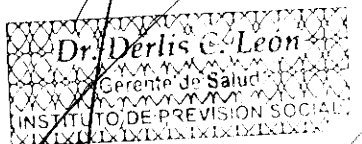
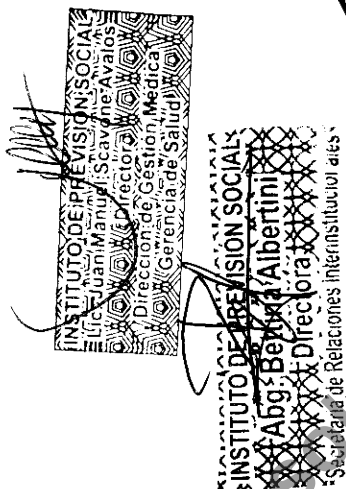
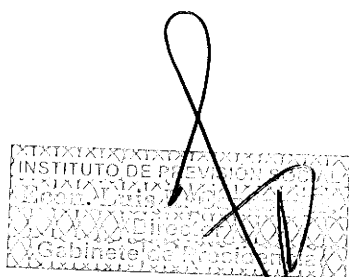
La **UNIVERSIDAD** deberá informar en forma mensual la Planilla administrativo de alumnos habilitados para la realización de prácticas de grado, al objeto de obtener los saldos a favor del IPS en concepto de canon.

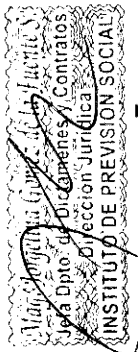
La ejecución del canon podrá ser solicitada por la Gerencia de Salud o Gabinete de Presidencia mediante resolución de Consejo de Administración del IPS, de conformidad al informe remitido por la DGM, para el efecto.

Los recursos en concepto de canon generados durante la vigencia del **CONVENIO** podrán efectivizarse a través de Contraprestaciones en forma de:

- Inversiones en infraestructura de los establecimientos de salud, bienes, insumos y servicios y otros menesteres destinados a mejorar la calidad de los servicios médicos prestados en las dependencias del IPS.
- Inversiones para fines académicos, como ser capacitación, cursos, talleres, jornadas para talento humano que cumplen funciones en el área de salud del IPS.
- Otros Productos y/o Servicios que el Consejo de Administración del IPS entienda conveniente para la prosecución de los fines institucionales relacionados al Área de salud.
- Gastos varios institucionales, protocolares o de relaciones públicas, en circunstancias imprevistas que requieran atención inmediata. En estos casos **la Presidencia del IPS** podrá solicitar a la **UNIVERSIDAD** la efectivización hasta un monto que no supere el equivalente a dos salarios mínimos legales vigentes para actividades diversas no especificadas, por mes.

DECIMOTERCERA: DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRAPRESTACIONES





LA UNIVERSIDAD está obligada a cumplir con la totalidad (100%) de las contraprestaciones generadas anualmente. Cualquier saldo pendiente de las contraprestaciones no ejecutadas al cierre del año, será acumulado como una obligación exigible en ejercicios siguientes.

DECIMOCUARTA: DEL OTORGAMIENTO DE BECAS

Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, LA UNIVERSIDAD se compromete a otorgar becas completas de Grado o Posgrado a funcionarios del IPS. Las becas otorgadas como beneficio por las UNIVERSIDADES se registrarán hasta la culminación de las carreras de grado y programas de posgrado por parte del becado.

El número de becas por año será concedido de común acuerdo entre el IPS y LA UNIVERSIDAD, la misma será reglamentada por la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano de la Institución, excepto en el caso de que LA UNIVERSIDAD tenga alumnos becados por el IPS en el marco de un CONVENIO anterior que se encuentren con matrícula vigente. En ese caso, del número total de becas generadas se descontará el número total de alumnos con becas vigentes.

Las becas completas otorgadas por las UNIVERSIDADES, como beneficio contemplarán como mínimo la cobertura total de:

- Curso de admisión
- Matrícula
- Cuotas
- Derecho de uso de instalaciones
- Derecho a examen ordinario
- Pasantías
- Prácticas

Las becas generadas serán otorgadas hasta la culminación de la carrera por parte de los funcionarios indistinta e independientemente de que el CONVENIO suscrito con LA UNIVERSIDAD haya sido rescindido, ya no se encuentre vigente o no sea renovado. En ese sentido, el usufructo de las becas por parte del IPS podrá dar inicio en el semestre o al año siguiente a su generación.

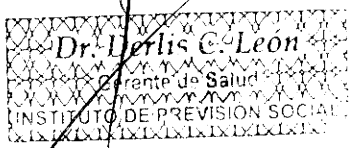
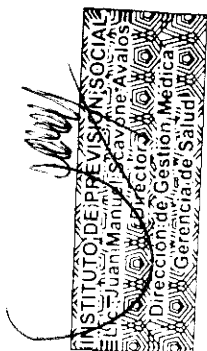
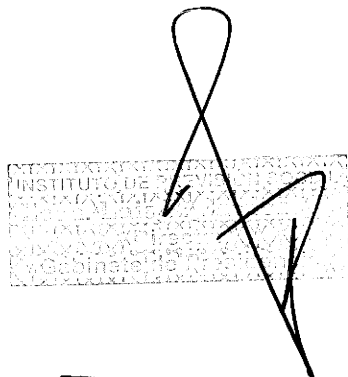
La DGM, a través del Departamento de Educación Médica, Docencia e Investigación solicitará a LA UNIVERSIDAD el Informe Académico de los alumnos becados de forma semestral, en donde consten las Calificaciones, Promedio general, Asistencia y otros datos relevantes, para fines estadísticos.

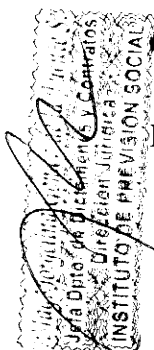
Para tal efecto, se aplicará el Reglamento de Becas vigente, del IPS, cuya copia será entregada con la documentación que forma parte de este CONVENIO.

DECIMOQUINTA: DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

A partir de la suscripción del presente CONVENIO, LA UNIVERSIDAD deberá presentar a la DGM, en formato digital, las Planillas Administrativas (en forma mensual) y las Planillas Académicas (en forma semestral), teniendo como fecha límite cinco (5) días calendario al cumplimiento del semestre.

La DGM a través de sus dependencias podrá realizar controles aleatorios.





DECIMOSEXTA: PLAZO Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

16.1. Plazo: El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años a partir de la fecha de suscripción.

16.2. Renovación: LA UNIVERSIDAD podrá solicitar su renovación por escrito, con un mínimo de sesenta (60) días de antelación al vencimiento. La procedencia de la renovación estará supeditada a una evaluación favorable por parte del IPS, que verificará el cumplimiento integral de las obligaciones académicas y de contraprestación.

16.3. Vencimiento: De no mediar solicitud de renovación en el plazo indicado, el Convenio expirará automáticamente al cumplirse el plazo de cinco años.

DECIMOSEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causales:

a) Por Vencimiento del Plazo: Conforme a lo estipulado en el punto 16.3.

b) Por Rescisión de Mutuo Acuerdo: A solicitud de cualquiera de las partes y formalizado por escrito con al menos treinta (30) días calendario de anticipación. La rescisión no afectará las obligaciones pendientes, las cuales deberán ser cumplidas.

c) Por Resolución Unilateral del IPS: Ante el incumplimiento de LA UNIVERSIDAD, el IPS notificará fehacientemente la falta y otorgará un plazo de treinta (30) días para su regularización. Vencido el plazo sin que se subsane el incumplimiento, el IPS podrá declarar resuelto el Convenio, sin perjuicio de reclamar las obligaciones pendientes.

DECIMO OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda duda o controversia que surja sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio será sometida a las asesorías jurídicas de ambas partes para su dictamen. Si estas alcanzan un criterio concordante, se procederá según lo acordado. En caso de no lograrse un acuerdo, las partes someterán la controversia exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.

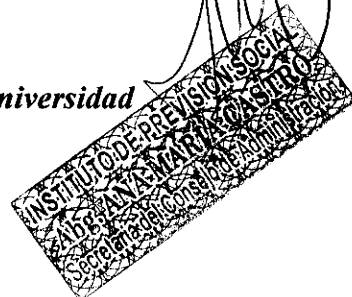
En prueba de conformidad y aceptación, firman **LAS PARTES** el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los días del mes de del año



Por el Instituto de Previsión Social



Por la Universidad





Membrete de la Universidad

MODELO DE NOTA DE SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO

MODELO DE NOTA DE SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD _____ SEDE _____ PARA CARRERAS DE GRADO, EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL IPS.

Asunción,de..... del año

SEÑOR:

....., **PRESIDENTE**
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
CIUDAD DE ASUNCIÓN
PRESENTE

Señor Presidente:

El Rector de la Universidad/Director General de la Universidad tiene el agrado de dirigirse a usted, con el objeto de solicitar (especificar si solicita por primera vez o la renovación), de las gestiones para la firma del **CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD SEDE..... PARA CARRERAS DE GRADO, EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL IPS**, que se citan a continuación:

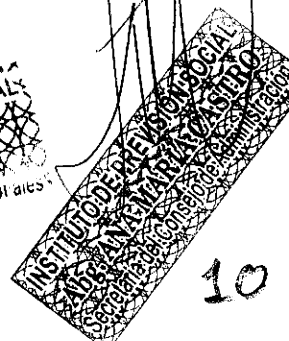
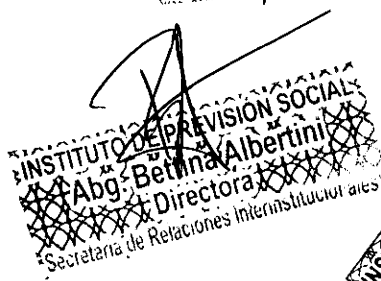
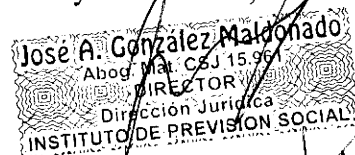
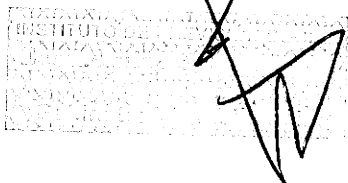
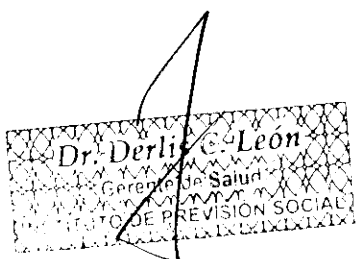
Carrera/s:

Sede/s:

Se adjunta a la presente nota, las documentaciones requeridas en el formato establecido por el Instituto de Previsión Social; y dejo expresa constancia que toda la información obrante en dichas documentaciones las presento en carácter de Declaración Jurada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente,

Firma _____
Aclaración _____
Máxima Autoridad Institucional
Sello





Membrete de la Universidad

DATOS DE LA UNIVERSIDAD Y DOCUMENTO DE RESPALDO ACADÉMICO

DOCUMENTACIONES REQUERIDAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE EL IPS Y LA UNIVERSIDAD PARA CARRERAS DE GRADO EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL IPS.

A los efectos de tramitar la firma del Convenio, para las actividades docentes asistenciales en los Establecimientos de Salud dependientes del IPS, se requiere presentar la siguiente documentación en dos ejemplares, acompañada de una nota dirigida AL PRESIDENTE del Instituto.

Entregar las documentaciones correspondientes por Mesa de Entrada General e Informaciones del Instituto de Previsión Social, sito en las calles Constitución c/ Luis Alberto de Herrera, ciudad de Asunción-

1. DATOS DE LA UNIVERSIDAD

1.1 Institución Rectora:

1.2 Dirección de Rectoría:

1.3 Teléfonos - Contacto Telefónico:

1.4 E-mail:

1.5 Ubicación GPS de la Institución Rectora:

1.6 Sedes o Filiales objeto del Convenio:

1.7 Direcciones:

1.8 Teléfonos:

1.9 Email de la Universidad y sus filiales:

1.10 *Copia autenticada de la Ley de Creación de la Universidad o Instituto Superior (Ley N° xxx / Año).

2. DATOS DE AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD

2.1 Rector/a o Director/a General

a. Nombres y Apellidos:

b. Profesión:

c. Nivel académico:

d. *Fotocopia de: C.I., Título de grado y postgrado:

e. Email:

f. Teléfono:

2.2 Decano/a y/o Director/a Coordinadores de cada carrera

a. Nombres y Apellidos:

b. Profesión:

c. Nivel académico:

d. Fotocopia de: C.I., Título de grado y postgrado

e. E-mail:

Dr. Derlis Leon
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Jose A. Gonzalez Maldonado
Abog. Max. CSJ 15081
DIRECTOR
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Ana María Rodríguez
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales



f. Teléfono:
2.3. Autoridad Administrativa designada para el ámbito de contraprestaciones
a. Nombres y Apellidos:
b. Profesión:
c. Nivel académico:
d. *Fotocopia de: C.I., Título de grado y postgrado
e. E-mail:
f. Teléfono:
3. DOCUMENTOS DE RESPALDO ACADÉMICO
3.1 *CONES
3.1.1 Copia de la Resolución de habilitación emitida por CONES.
3.2 *ANEAES
3.2.1 - Copia de la Resolución de Acreditación emitida por la ANEAES - Para aquellas Instituciones Formadoras con más de dos (2) años de acreditación de la carrera, presentar contrato de Evaluación Diagnóstica y copia del Plan de Implementación de las mejoras o modificaciones indicadas en la evaluación diagnóstica. - Aquella UNIVERSIDAD cuyo periodo de acreditación haya finalizado, deberá presentar la inscripción al proceso de evaluación con fines de acreditación en la convocatoria que realice la ANEAES (Dentro del plazo perentorio de 6 (seis) meses).
3.3 DESIGNACIÓN DE LOS REFERENTES PARA LAS GESTIONES ACADÉMICAS Y DE CONTRAPRESTACIONES (FORMULARIO 4)
3.4 CARRERA DE GRADO OBJETO DEL CONVENIO
3.4.1 *Copia del Plan y/o Malla Curricular de cada una de las carreras: Carga horaria Técnica y Práctica. *Listado de alumnos de carreras de grado a ser habilitados para realizar las prácticas supervisadas.
3.4.2 Plantel Docente: listado actualizado de docentes y tutores para las prácticas supervisadas. (FORMULARIO 1.2).
3.4.3 Resolución de aranceles del Costo de la matrícula y cuota mensual total por cada alumno regular del curso por año y carrera.
3.5 PLANILLA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS: Cantidad total de Ingresos (cantidad de estudiantes del 1º año) y egresos por carrera, por cada año, por el tiempo de duración de la carrera (Planilla de Datos Profesionales de Salud). Se adjunta el formato. Especificar por sede. Según formato establecido (Formulario 1.3).
*Observaciones: Todas las copias deberán estar autenticadas por Escribana Pública. Para mayores informes contactar con el Equipo Técnico de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales al teléfono 021 2197055 o al correo electrónico: relacionesinterinstitucionales@ips.gov.py .
IMPORTANTE: Todas las documentaciones deberán estar completas caso contrario no se podrá dar inicio a los procesos.

Dr. Derlis G. León
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Jose A. Gonzalez Maldonado
Abog. Mal. OS. 15.061
DIRECTOR
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración



Membrete de la Universidad

LISTADO ACTUALIZADO DE DOCENTES Y TUTORES PARA LAS PRÁCTICAS
SUPERVISADAS

Universidad.....

Planilla de Docentes/Tutores

Año:

Carrera:.....

Programa de Grado:

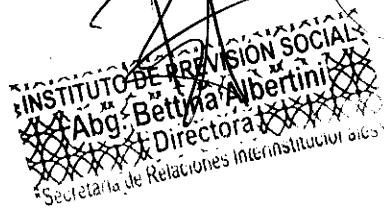
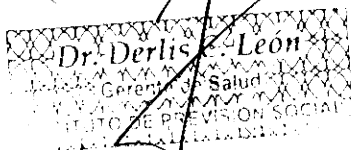
Sede:

Nombre y Apellido completo del docente	Materia que imparte	Curso	Registro Profesional Vigente N°

De producirse cualquier cambio en los datos consignados más arriba, deberá ser comunicado dentro de las 48hs. de haberse producido el mismo, con el fin de que el **Dpto. de Educación Médica, Docencia e Investigación** evalúe la pertinencia de la modificación presentada.

Ratifico que toda la información arriba descripta se presenta en carácter de Declaración Jurada.

Firma _____
Sello y Aclaración _____
Rector y/o Director General





Membrete del Establecimiento de Salud

MATRIZ DE CAMPO DE PRÁCTICA

DATOS GENERALES DEL CAMPO DE PRÁCTICA

Establecimiento de Salud	
Nombre del Servicio	
Nivel del Servicio	
Dirección del Servicio	
Correo electrónico del Servicio	
Teléfono del Servicio	

DATOS DEL DIRECTOR O ENCARGADO DEL CAMPO DE PRÁCTICA (la carga la debe hacer la dependencia)

Nombres y Apellidos	
Cargo	
Correo electrónico laboral	
Teléfono del Servicio	

DATOS DEL FUNCIONARIO DESIGNADO POR EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO ANTE LA DGM – ÁMBITO ACADÉMICO Y CONTRAPRESTACIONES (la carga la debe hacer la dependencia)

Nombre y Apellidos	
Cargo	
Correo electrónico laboral	
Teléfono del Servicio	

CAPACIDAD INSTALADA DEL CAMPO DE PRÁCTICA (la carga la debe hacer la dependencia)

• Infraestructura

Nº de camas	
Nº de consultorios	
Nº de laboratorios	
Nº de consultorios odontológicos	
Nº de salas de RX - Mamografía	
Nº de consultorios para Psicología	
Nº de consultorios para Nutrición	
Nº de consultorios para Fisioterapia	
Nº de consultorios para Kinesiología	
Nº de Farmacias	
Nº de Quirófanos	
Nº de Aulas	
Biblioteca o área de lectura con acceso a internet	
Áreas de Descanso	
Vestidores	
Comedor	

Dr. Derlis E. León
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

José A. González Matónado
Abog. Mat. CSJ 15.661
DIRECTOR
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales



- Recursos Humanos/Número de profesionales de salud (de blanco) (la carga la debe hacer la dependencia)

Médicos	
Lic. en Enfermería	
Odontólogos	
Bioquímicos	
Lic. en Kinesiología y Fisioterapia	
Lic. en Farmacia	
Nutricionistas	
Psicólogos	
Fonoaudiólogos	
Otros	

- Servicios (la carga la debe hacer la dependencia)

Nº de internados por año	
Giros cama	
Número de nacimientos por año	
Numero de cirugías mayores realizadas por año	
Servicio de especialidades troncales y especializados. Especificar	

CARRERAS	Nº PLAZAS DISPONIBLES
MEDICINA-ALUMNOS DE 4º Y 5º AÑO	
ENFERMERÍA	
OBSTETRICIA	
ODONTOLOGÍA	
KINESIOLOGÍA	
NUTRICIÓN	
PSI COLOGÍA	
FISIOTERAPIA	
RADIOLOGÍA	
BIOQUIMICA	
FARMACIA	
INSTRUMENTACION	
FONOAUDIOLOGÍA	
EMERGENTOLOGÍA	
OTROS, Definir	
Servicios auxiliares (laboratorio, imágenes, etc.). Especificar	

- Disponibilidad de plazas (La carga debe hacer la dependencia)

Algo. Angélica Gómez de la Haza
Dpto. de Docentes y Contratos
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Dr. Derlis León
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Jose A. Gonzalez Maldonado
Abog. Mat. CSO 15.961
DIRECTOR
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales



PLANILLA ACADÉMICA DE ALUMNOS AUTORIZADOS PARA LAS PRÁCTICAS SUPERVISADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO
ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL IPS

Periodo de práctica																						
									Meses		Días						Horario					
Ítem	Nombre y Apellido	C.I. N°	Nacionalidad	Carrera	Curso	Año	Materia	Sede	Desde	Hasta	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Desde	Hasta	Nombre Tutor	Horario Tutorial	Campo de Práctica	Campo en Bioseguridad
1																						
2																						
3																						
4																						
5																						
6																						
7																						

De producirse cualquier cambio en los datos consignados más arriba, deberá ser comunicado dentro de las 48 hs. de haberse producido el mismo, con el fin de que la DGM evalúe la pertinencia de la modificación presentada.

*Ratifico que toda la información arriba descripta se presenta en carácter de Declaración Jurada.

Firma _____

Aclaración _____

Máxima Autoridad Institucional

Sello

Disponibilidad de plazas (la carga la debe hacer la dependencia)

Milagros Jorgelina Gómez de la Fuente
Jefa Dpto. de Dictámenes y Contratos
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

José A. González Maldonado
Abog. Mat. CSJ 15.961
DIRECTOR
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

Dr. Derlis C. León
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Juan Manuel Scavone Avalos
Director
Dirección de Gestión Médica
Gerencia de Salud

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA-MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El/la pasante se obliga por este medio ante el Instituto de Previsión Social, a mantener con carácter confidencial y con prohibición de divulgación por la vía que sea, la información, datos, documentos u opiniones, sean éstas verbales, escritas, electrónicas, visuales, magnetofónicas o de cualquier otro medio, que oficial o extraoficialmente suministre el Instituto de Previsión (en adelante nominada, como "Información Clasificada"). Igualmente se halla comprendido/a en la prohibición mencionada, cualquier tipo de Información Clasificada relevada durante el transcurso de las actividades.-----

La información clasificada está destinada únicamente a su destinatario, con carácter confidencial, por ello el/la pasante debe informar a quien lo reciba por error o tenga conocimiento del mismo, sin ser su destinatario/a, que la información clasificada contenida en él es reservada y su uso no está autorizado, por lo que en tal caso, deberá comunicar este hecho a la Institución Educativa a la cual pertenece y al IPS, asimismo debe abstenerse a reproducir la información clasificada, hasta el rescate correspondiente.-----

Al respecto, el Instituto de Previsión Social, se reserva las acciones legales que correspondan, contra todo tercero que acceda de forma ilegítima al contenido de cualquier Información Clasificada procedente del mismo.-----

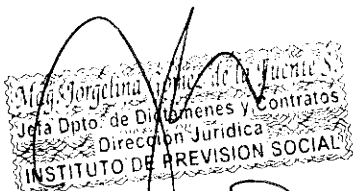
El/la pasante declara que conoce el objeto de la pasantía en el IPS y que el presente Acuerdo de Confidencialidad, es parte del mismo y se encuadra dentro del proceso de formación académica a desarrollarse.-----

En prueba de ello, libre y voluntariamente, el pasante firma el presente documento en señal de conocimiento y aceptación previa de los términos del presente Acuerdo y se obliga a su fiel cumplimiento, antes del inicio del proceso respectivo, conforme a lo estipulado en el Reglamento del Programa de Pasantías del IPS.-----

En la ciudad de....., a los..... del mes de.....del año.....

.....
Nombre y Apellido del Pasante
C.I. N°.....

.....
Firma





Membrete de la Universidad

PLANILLA ADMINISTRATIVA

LISTADO DE ALUMNOS AUTORIZADOS PARA REALIZAR LAS PRÁCTICAS CONFORME AL CRONOGRAMA APROBADO

PERIODO DE PRÁCTICA _____ a _____

CARRERA _____

SEDE _____

CORRESPONDIENTE AL MES DE _____ AÑO _____

Nº	Nombre y Apellido	Nacionalidad	CI Nº	Campo de Práctica	Materia	Monto Cuota	Curso - Semestre
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

Firma _____

Aclaración _____

Máxima Autoridad Institucional

Sello

Jose A. Gonzalez Maldonado
Abog. Mat. CSJ 15.961
DIRECTOR
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Beritina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

Mar. Angelina Gomez de la Fuente S.
Jefa Dpto. de Dictámenes y Contratos
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Dr. Derlis León
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Juan Manuel Scavone Avalos
Director
Dirección de Gestión Médica
Gerencia de Salud

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Juan Manuel Scavone Avalos
Director
Dirección de Gestión Médica
Gerencia de Salud

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración



Membrete de la Universidad

NORMAS DE BIOSEGURIDAD
PARA PACIENTES, DOCENTES, FUNCIONARIOS Y ESTUDIANTES

ATENCIÓN / PROCESO ACADÉMICO	NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTE
Proceso de Internación / Hospitalización	Dos (2) alumnos por paciente / cama y por docente, no exceder máximo 4 horas por día o jornada / 3 visitas semanales.
Consultorios internos / A externos	Dos (2) alumnos, por consultorio y docente, no exceder máximo 4 horas por día / jornada
Normas generales de Bioseguridad	Se debe respetar el principio de calidad de la atención. No saturar camas de internación o espacios de atención de pacientes, respetando en todo momento privacidad y derecho de los pacientes a no ser perturbados.
Urgencias	1 estudiante por cubículo / 4 horas por jornada
Quirófano	1 estudiante por evento en carácter de observador
Servicios de imagen y rehabilitación	1 estudiante por cubículo / 4 horas por jornada / observando normas de seguridad
Sala de Partos / Obstetricia	1 estudiante por cada 3 camas o evento / 4 horas por jornada

Mag. Alejandra Gómez de la Fuente S.
Jefa Dpto. de Dictámenes / Contratos
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Dr. Derlis C. León
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Juan Manuel Scavone Avalos
Director
Dirección de Gestión Médica
Gerencia de Salud

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Betina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

José A. González Maldonado
Abog. Mat. CSJ 15.861
DIRECTOR
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración



CONVENIO CON UNIVERSIDADES

ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD, SEDE PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO, EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL IPS.-

El INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, en adelante denominado IPS, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera y Constitución de la ciudad de Asunción, representado en este acto por su Presidente, nombrado por *Decreto del Poder Ejecutivo* N° ____ de fecha ____ de ____ de 20 ____; de una parte; y de la otra parte, la UNIVERSIDAD, en adelante denominada LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su, con domicilio legal en de la ciudad de, designado conforme a la Resolución N°, Acta N° de fecha de de, del Rectorado de la Universidad, denominadas conjuntamente en adelante como LAS PARTES, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio, en adelante EL CONVENIO, en el marco del desarrollo de recursos humanos, estrictamente con fines académicos y referente a la realización de actividades docentes asistenciales en Establecimientos de Salud dependientes del IPS, así como los procedimientos y requisitos contenidos en el presente CONVENIO, sus documentos complementarios, anexos y formularios aprobados por Resolución C.A. N° de fecha del mes de del año, para la presentación y ejecución del mismo.

CONSIDERANDO

Que, por Decreto Ley N° 18.071 del 18 de febrero de 1943 fue creado el IPS. El 11 de diciembre de 1950 por Decreto Ley N° 1.860/50 el Presidente de la República Federico Chávez estableció la naturaleza, objetivos, funciones y perfil jurídico y financiero que hasta hoy detenta el IPS, al configurarlo como un organismo autónomo encargado de dirigir y administrar el Seguro Social en el Paraguay. De acuerdo al Decreto Ley N° 1.860/50, aprobado luego por Ley N° 375/56, el Seguro Social se creó para cubrir los riesgos de enfermedad no profesional, maternidad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, invalidez, vejez y muerte de los trabajadores asalariados de la República, en su Art. 13° establece que el Consejo de Administración es el encargado de ejercer la dirección y administración de la entidad puntualmente el inciso b) Dictar y reformar reglamentos internos del Instituto en este caso aplicado al ámbito de las Actividades Docentes Asistenciales.

La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", en su Artículo 7, establece que el Consejo Nacional de Educación Superior - CONES - es el órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para la educación superior, en su Título IV "De las cursos de Pregrado, las Carreras de grado y las programas de Postgrado de la Educación Superior", Capítulo I "De las cursos de Pregrado, Carreras de grado y Programas de Postgrado", Sección II "De las Carreras de grado", en su Artículo 63, establece que: "Las Carreras de grado tendrán una duración mínima de cuatro (4) años y 2700 (dos mil setecientas) horas cursadas. De acuerdo con los estándares internacionales vigentes, las carreras podrán tener una duración de 5 (cinco) a 6 (seis) años. Estas Carreras otorgan el título correspondiente a una profesión o a los conocimientos académicos de una disciplina"; asimismo determina: "Artículo 72.- Las Universidades y las Institutos Superiores son las únicas instituciones que pueden otorgar títulos de grado y postgrado... Artículo 93.- Las Instituciones de Educación Superior, en funcionamiento al entrar en vigencia la presente Ley, tendrán un plazo de 2 (dos) años para realizar las adecuaciones a las exigencias de esta normativa y las que establezca el Consejo Nacional de Educación Superior".

Que, el IPS, en ejercicio de su autonomía y como parte de su compromiso con la salud pública, pone a disposición sus campos de práctica para la formación de capital humano especializado.

Que, ambas partes reconocen la importancia de formar profesionales bajo un modelo de



V. Angelina Gómez de la Fuente
Dpto. de Dictámenes y Contratos
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

atención de alta calidad, orientado a satisfacer las necesidades de salud de la población, considerando a los cursantes de postgrado como parte esencial de la futura fuerza laboral del país.

Que, para la ejecución del presente Convenio, LA UNIVERSIDAD manifiesta su adhesión a las políticas públicas en salud y a los protocolos institucionales del IPS, comprometiéndose a observar los procedimientos y requisitos que emanan de este acuerdo y sus documentos complementarios, aprobados por Resolución C.A. N° de fecha del mes de del año

POR TANTO, en cumplimiento de lo mencionado precedentemente, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

DEL OBJETO.

El objeto principal del presente **CONVENIO** es reglamentar la relación interinstitucional entre el **IPS** y **LA UNIVERSIDAD** en materia de realización de prácticas supervisadas de residentes en los Establecimientos de Salud del IPS en el marco de PROGRAMAS DE POSTGRADO en ciencias de la salud; estableciendo líneas de trabajo conjunto para la inclusión de contenidos y actualización de los mismos en los programas de **LA UNIVERSIDAD** conforme a las políticas públicas vigentes.

SEGUNDA:

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente **CONVENIO** se aplica a los residentes de programas de postgrado en ciencias de la salud:

Programa de postgrado:

Sede/s:

Establecimiento de Salud del IPS:

El presente **CONVENIO** es aplicable, única y exclusivamente, a la sede o sedes de **LA UNIVERSIDAD** detalladas en esta cláusula. En consecuencia, queda expresamente prohibido el ingreso a los campos de práctica del IPS de alumnos de Postgrado pertenecientes a otras sedes de **LA UNIVERSIDAD** no incluidas en el presente acuerdo.

TERCERA:

DE LOS RESPONSABLES.

Serán responsables del cumplimiento del presente **CONVENIO**:

1. Por parte del IPS:

La Dirección de Gestión Médica, a través del Departamento de Educación Médica, Docencia e Investigación y del Departamento de Administración de Convenios de Salud en adelante **DGM**.

Directores de los Establecimientos y/o Dependencias de salud, determinadas como campos de práctica.

2. Por parte de LA UNIVERSIDAD:

La máxima autoridad y/o responsables designados, dando cumplimiento al presente **CONVENIO** y a las normativas vigentes.

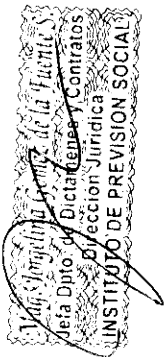
CUARTA:

DE LAS DEFINICIONES.

UNIVERSIDAD: Es la Institución, legalmente habilitada, que brinda el aval académico y otorga el título de postgrado correspondiente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Betina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria de Relaciones Interinstitucionales



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

CONTRAPRESTACIONES: Prestación que debe una parte a la otra por razón de lo que ha recibido o debe recibir.

COORDINADOR: Es el profesional de la medicina encargado de la elaboración del calendario de las actividades académicas de cada curso de posgrado a desarrollarse, y es el nexo entre Tutores y el departamento de Educación Médica, Docencia e Investigación.

TUTOR: Es el profesional encargado de acompañar y supervisar a los alumnos, así como de velar por el respeto irrestricto de los derechos de los pacientes y la aplicación de las normas de conducta correspondientes que garanticen la calidad y buen trato en la atención, cumpliendo y haciendo cumplir los reglamentos de funcionamiento, docencia, Códigos de Ética y reglamentaciones vigentes en el IPS. Son considerados tutores todos los profesionales médicos del servicio.

RESIDENTES: es el profesional de la medicina con título de grado legalmente expedido, registrado y legalizado por las autoridades competentes, que fue seleccionado para realizar formación de posgrado en la unidad formadora, en una especialidad o subespecialidad médica, mediante concurso correspondiente.

CAMPO DE PRÁCTICA: Ambito en el cual, sin detrimento de la calidad de la atención al usuario, un alumno de posgrado en salud desarrolla actividades con fines de aprendizaje, bajo la supervisión profesional de tutores designados por **LA UNIVERSIDAD** para el efecto.

CAPACIDAD INSTALADA: Es la capacidad que tiene un Campo de Práctica para recibir alumnos, tomando en cuenta los siguientes criterios:

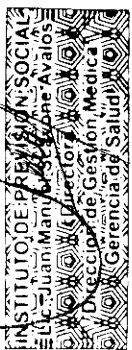
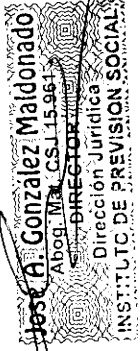
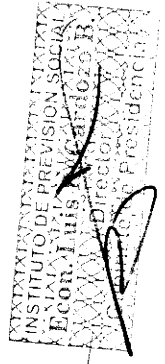
1. Infraestructura (Recursos audiovisuales, Aulas y sala de reuniones, etc.).
2. Número de profesionales de salud (de blanco).
3. Cartera de servicios por nivel de atención.
4. Disponibilidad de los servicios auxiliares.
5. Número de consultorios para consultas ambulatorias.
6. Número de camas para internados y urgencias.
7. Número de internados por año.
8. Giros cama.
9. Número de nacimientos por año.
10. Número de cirugías mayores realizadas.

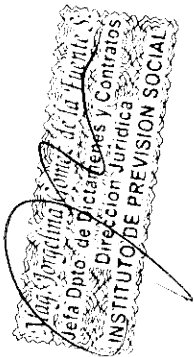
QUINTA:

DE LAS DOCUMENTACIONES REQUERIDAS PARA LA SUSCRIPCIÓN

Conforme a la solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD** con la finalidad de utilizar las instalaciones del **IPS** para el desarrollo de las prácticas de programas de Postgrados en ciencias de la salud, el **IPS** y **LA UNIVERSIDAD** suscriben el presente **CONVENIO** con el compromiso de mantener el orden, la calidad y la provisión de los servicios de salud en los diferentes recintos del **IPS**.

Todos los programas deberán estar habilitadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), ajustándose a lo establecido en la Ley

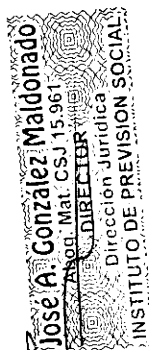




Nº4995/2013 y en las resoluciones que la reglamentan, y estar insertas en el “Registro Nacional de Ofertas Académicas, Catastro de Carreras de grado y Programas de Postgrado de Instituciones de Educación Superior”, LA UNIVERSIDAD deberá presentar los siguientes documentos:

1. Nota de solicitud de suscripción de **CONVENIO** de formación académica.
 2. Acuerdo de confidencialidad y seguridad de la información
 3. Copia autenticada de la Ley de creación de la Institución de Educación Superior.
 4. Copia autenticada del acto administrativo por la cual se habilita la carrera y/o programa de postgrado, emitida por el Consejo Nacional de Educación Superior – CONES.
- Copia autenticada de la resolución de acreditación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior – ANEAS.

SEXTA:



DE LA DETERMINACIÓN DE CAMPOS DE PRÁCTICA.

El **IPS** determinará los Establecimientos de Salud a ser habilitados como *Campos de Práctica* para la realización de actividades de Práctica Supervisadas de Posgrado, de acuerdo al informe remitido por cada Director o Encargado del Establecimiento de Salud a la **DGM**, sobre las plazas disponibles o la cantidad de residentes que están en condiciones de recibir.

SÉPTIMA:

DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD - DESIGNACIÓN DE ENLACE.

LA UNIVERSIDAD se compromete a designar a un funcionario para el ámbito académico y otro para el ámbito de las contraprestaciones, que serán enlaces de comunicación y responsables ante la **DGM**

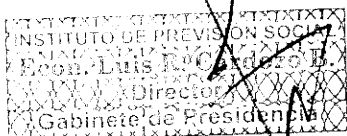
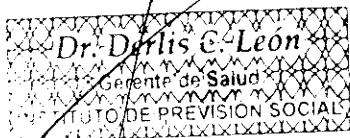
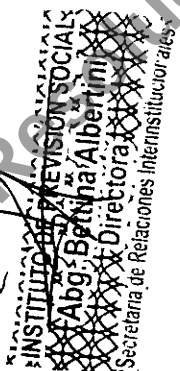
LA UNIVERSIDAD presentará a la **DGM** el listado de alumnos de programas de posgrado a ser habilitados para realizar las prácticas supervisadas.

El listado de alumnos con cronogramas aprobados deberá coincidir con el listado de alumnos presentado en el informe mensual del ámbito de contraprestaciones.

En caso de producirse cualquier cambio en el cronograma aprobado inicialmente, deberá ser comunicado dentro de las 48 hs. de haberse producido el mismo. En caso de no notificarse un cambio en la cantidad de alumnos se computará la contraprestación según el listado presentado inicialmente.

LA UNIVERSIDAD se compromete a acompañar a que todos los alumnos de postgrado se presenten a los campos prácticas con la indumentaria e identificación correspondiente y las medidas preventivas de bioseguridad necesarias (vacunaciones, vestimenta, porta nombre, logo de la universidad, elementos de protección y demás efectos requeridos), conforme a los protocolos establecidos por el **IPS**, y establecer la comunicación de los alumnos en idiomas oficiales (guaraní/español) para el debido cumplimiento de sus prácticas.

LA UNIVERSIDAD está obligada a comunicar a los alumnos que realizarán las prácticas, las condiciones y obligaciones especificadas en



María Virginia Luna, de la Fuente
Jefe Dpto. de Dictámenes y Contratos
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

este **CONVENIO**.

OCTAVA:

DE OTRAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD se obliga a:

Incorporar las reglamentaciones y protocolos emanados por el **IPS** dentro del Plan de formación.

Cumplir las normas y reglamentos de los distintos Establecimientos de Salud.

Organizar, con los responsables de docencia del Establecimiento de Salud u otras dependencias, jornadas, talleres y cursos de actualización incluyendo los protocolos del **IPS** vigentes destinados a médicos, enfermeras, alumnos y/o funcionarios en general.

Cualquier actividad de investigación, promoción o prevención que involucre a pacientes o funcionarios del Establecimiento de Salud, deberá ser previamente aprobado por el Tutor y el Director del Establecimiento de Salud.

Los trabajos de investigación estarán sujetos a la aprobación del Comité de Ética de conformidad a las disposiciones vigentes.

Prestar la colaboración necesaria, en caso de catástrofes o emergencias, para la cobertura de recursos humanos que sean requeridos, en la medida de sus posibilidades y competencias, así como a colaborar en las campañas de Salud Pública de interés nacional que sean implementadas por el **IPS**.

NOVENA:

DE LOS TUTORES ASIGNADOS

Los tutores asignados por **LA UNIVERSIDAD** deberán ser trabajadores del **IPS**, y ejercer sus funciones en el área en el que se desarrollan los programas de posgrado, mediante herramientas didácticas actualizadas, dejando expresa constancia que la labor de tutor/a podrá ser realizada en su horario laboral asignado como funcionario del **IPS** para el posgrado y el internado, siempre y cuando no vaya en perjuicio de sus funciones y de la atención a los asegurados. Los tutores deberán velar por el cuidado y uso correcto de los bienes materiales y recursos del **IPS** por parte de los alumnos.

DÉCIMA:

DEL ACOMPAÑAMIENTO A LOS RESIDENTES POR PARTE DE LOS TUTORES

Los Tutores deberán acompañar a los residentes en todas las Actividades a ser desarrolladas.

Queda expresamente prohibido que los Residentes sustituyan en el trabajo a los profesionales o funcionarios del **IPS**.

UNDÉCIMA:

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD y el **IPS** deberán observar las Normas de Bioseguridad para pacientes, docentes, funcionarios y residentes, conforme al presente **CONVENIO**.

El **IPS** no asumirá responsabilidad civil, penal ni administrativa alguna que pudiera derivar de accidentes o daños físicos, psicológicos, o materiales a los residentes o a terceros (pacientes u otros), durante la permanencia de estos en recintos del **IPS**.

Dr. Derlis C. León
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. ANA MARIA CASERO
Secretaria del Consejo de Administración

Ministerio de la Presidencia y Contratos
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



DUODÉCIMA: DEL CANON Y DE LAS CONTRAPRESTACIONES

En virtud de la prestación brindada por el **IPS**, **LA UNIVERSIDAD** abonará un canon al **IPS**, equivalente al diez por ciento (10%) de lo que percibe como cuota mensual total por cada residente, basado en el listado de alumnos autorizados para realizar la residencia, conforme el cronograma aprobado para el usufructo de campos de práctica, incluyendo a los alumnos que se hallan usufructuando becas otorgadas por **LA UNIVERSIDAD**.

Serán excluidos aquellos alumnos becados que sean funcionarios del **IPS**.

La **UNIVERSIDAD** deberá informar en forma mensual la Planilla administrativa de alumnos habilitados para la realización de residencias al objeto de obtener los saldos a favor del **IPS** en concepto de canon.

La ejecución del canon podrá ser solicitada por la Gerencia de Salud o Gabinete de Presidencia mediante resolución de Consejo de Administración del **IPS**, de conformidad al informe remitido por la **DGM**, para el efecto.

Los recursos en concepto de canon generados durante la vigencia del **CONVENIO** podrán efectivizarse a través de Contraprestaciones en forma de:

- Inversiones en infraestructura de los establecimientos de salud, bienes, insumos y servicios y otros menesteres destinados a mejorar la calidad de los servicios médicos prestados en las dependencias del **IPS**.
- Inversiones para fines académicos, como ser capacitación, cursos, talleres, jornadas para talento humano que cumplen funciones en el área de salud del **IPS**.
- Otros Productos y/o Servicios que el Consejo de Administración del **IPS** entienda conveniente para la prosecución de los fines institucionales relacionados al Área de salud.
- Gastos varios institucionales, protocolares o de relaciones públicas, en circunstancias imprevistas que requieran atención inmediata. En estos casos **la Presidencia del IPS** podrá solicitar a la **UNIVERSIDAD** la efectivización hasta un monto que no supere el equivalente a dos salarios mínimos legales vigentes para actividades diversas no especificadas, por mes.

DECIMOTERCERA: DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRAPRESTACIONES

LA UNIVERSIDAD está obligada a cumplir con la totalidad (100%) de las contraprestaciones generadas anualmente. Cualquier saldo pendiente de las contraprestaciones no ejecutadas al cierre del año, será acumulado como una obligación exigible en ejercicios siguientes.

DECIMOCUARTA: DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

A partir de la suscripción del presente **CONVENIO**, **LA UNIVERSIDAD** deberá presentar a la **DGM**, en formato digital, las Planillas Administrativas (en forma mensual) y las Planillas Académicas (en forma semestral), teniendo como fecha límite cinco (5) días calendario al cumplimiento del semestre.

La **DGM** a través de sus dependencias podrá realizar controles

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gabinete de Presidencia

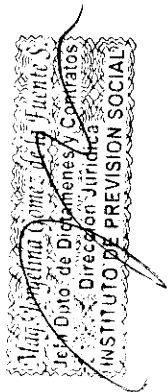
Jose A. Gonzalez Maldonado
Abog. Mat. C. 15.361
DIRECTOR
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Elic. Juan M. ...
DIRECCIÓN DE GESTIÓN MEDICA
Gerencia de Salud

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Berna Albertini
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Secretaría de Relaciones Institucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

Dr. Denis C. León
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI

aleatorios.

DECIMOQUINTA: PLAZO Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

15.1. Plazo: El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años a partir de la fecha de suscripción.

15.2. Renovación: LA UNIVERSIDAD podrá solicitar su renovación por escrito, con un mínimo de sesenta (60) días de antelación al vencimiento. La procedencia de la renovación estará supeditada a una evaluación favorable por parte del IPS, que verificará el cumplimiento integral de las obligaciones académicas y de contraprestación.

15.3. Vencimiento: De no mediar solicitud de renovación en el plazo indicado, el Convenio expirará automáticamente al cumplirse el plazo de cinco años.

DECIMOSEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causales:

a) Por Vencimiento del Plazo: Conforme a lo estipulado en el punto 15.3.

b) Por Rescisión de Mutuo Acuerdo: A solicitud de cualquiera de las partes y formalizado por escrito con al menos treinta (30) días calendario de anticipación. La rescisión no afectará las obligaciones pendientes, las cuales deberán ser cumplidas.

c) Por Resolución Unilateral del IPS: Ante el incumplimiento de LA UNIVERSIDAD, el IPS notificará fehacientemente la falta y otorgará un plazo de treinta (30) días para su regularización. Vencido el plazo sin que se subsane el incumplimiento, el IPS podrá declarar resuelto el Convenio, sin perjuicio de reclamar las obligaciones pendientes.

DECIMOSEPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

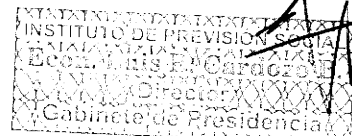
Toda duda o controversia que surja sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio será sometida a las asesorías jurídicas de ambas partes para su dictamen. Si estas alcanzan un criterio concordante, se procederá según lo acordado. En caso de no lograrse un acuerdo, las partes someterán la controversia exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.

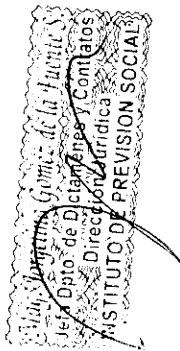
En prueba de conformidad y aceptación, firman **LAS PARTES** el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los..... días del mes de..... del año

Por el Instituto de Previsión Social



Por la Universidad





GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

Membrete de la Universidad

MODELO DE NOTA DE SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD _____ SEDE _____ PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL IPS.

Asunción,....de..... del año

SEÑOR:

....., **PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
CIUDAD DE ASUNCIÓN
PRESENTE**

Señor Presidente:

El Rector de la Universidad/Director General de la Universidad tiene el agrado de dirigirse a usted, con el objeto de solicitar (especificar si solicita por primera vez o la renovación), de las gestiones para la firma del **CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD SEDE..... PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO, EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL IPS**, que se citan a continuación:

PROGRAMAS DE POSTGRADO:

Sede/s:

Establecimiento de Salud del IPS

Se adjunta a la presente nota, las documentaciones requeridas en el formato establecido por el Instituto de Previsión Social; y dejo expresa constancia que toda la información obrante en dichas documentaciones las presento en carácter de Declaración Jurada.

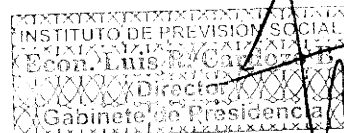
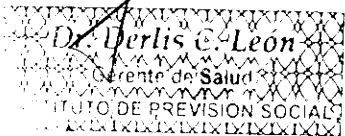
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente,

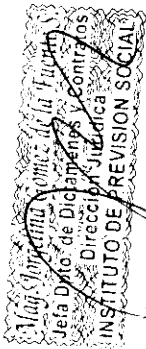
Firma _____

Aclaración _____

Máxima Autoridad Institucional

Sello





GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI

Membrete de la Universidad

DATOS DE LA UNIVERSIDAD Y DOCUMENTO DE RESPALDO ACADÉMICO

DOCUMENTACIONES REQUERIDAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE EL IPS Y LA UNIVERSIDAD PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL IPS.

A los efectos de tramitar la firma del Convenio, para las actividades docentes asistenciales en los Establecimientos de Salud dependientes del IPS, se requiere presentar la siguiente documentación en dos ejemplares, acompañada de una nota dirigida AL PRESIDENTE del Instituto.

Entregar las documentaciones correspondientes por Mesa de Entrada General e Informaciones del Instituto de Previsión Social, sito en las calles Constitución c/ Luis Alberto de Herrera, ciudad de Asunción-

1. DATOS DE LA UNIVERSIDAD

1.1 Institución Rectora:

1.2 Dirección de Rectoría:

1.3 Teléfonos - Contacto Telefónico:

1.4 E-mail:

1.5 Ubicación GPS de la Institución Rectora:

1.6 Sedes o Filiales objeto del Convenio:

1.7 Direcciones:

1.8 Teléfonos:

1.9 Email de la Universidad y sus filiales:

1.10 *Copia autenticada de la Ley de Creación de la Universidad o Instituto Superior (Ley N° xxx / Año).

2. DATOS DE AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD

2.1 Rector/a o Director/a General

a. Nombres y Apellidos:

b. Profesión:

c. Nivel académico:

d. *Fotocopia de: C.I., Título de grado y postgrado:

e. Email:

f. Teléfono:

2.2 Decano/a y/o Director/a Postgrado

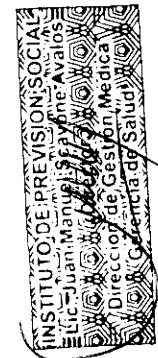
a. Nombres y Apellidos:

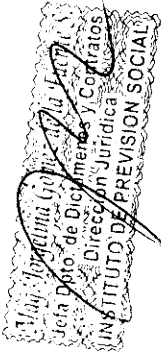
b. Profesión:

c. Nivel académico:

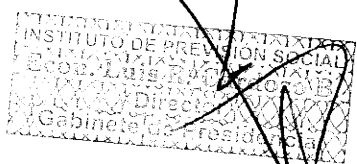
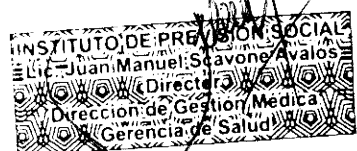
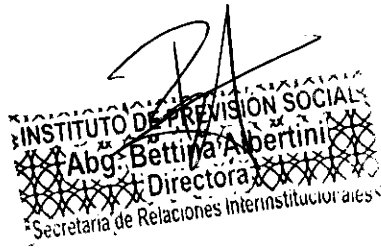
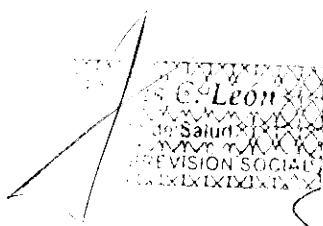
d. Fotocopia de: C.I., Título de grado y postgrado

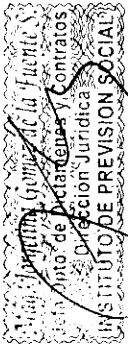
e. E-mail:





f. Teléfono:
2.3. Autoridad Administrativa designada para el ámbito de contraprestaciones
a. Nombres y Apellidos:
b. Profesión:
c. Nivel académico:
d. *Fotocopia de: C.I., Título de grado y postgrado
e. E-mail:
f. Teléfono:
3. DOCUMENTOS DE RESPALDO ACADÉMICO
3.1 *CONES
3.1.1 Copia de la Resolución de habilitación emitida por CONES.
3.2 *ANEAES
3.2.1 - Copia de la Resolución de Acreditación emitida por la ANEAES - Para aquellas Instituciones Formadoras con más de dos (2) años de acreditación de la carrera, presentar contrato de Evaluación Diagnóstica y copia del Plan de Implementación de las mejoras o modificaciones indicadas en la evaluación diagnóstica. - Aquella UNIVERSIDAD cuyo periodo de acreditación haya finalizado, deberá presentar la inscripción al proceso de evaluación con fines de acreditación en la convocatoria que realice la ANEAES (Dentro del plazo perentorio de 6 (seis) meses).
3.3 DESIGNACIÓN DE LOS REFERENTES PARA LAS GESTIONES ACADÉMICAS.
3.4.2 Plantel Docente: listado actualizado de docentes y tutores para las prácticas supervisadas.
3.4.3 Resolución de aranceles del Costo de la matrícula y cuota mensual total por cada alumno por año y programa.
*Observaciones: Todas las copias deberán estar autenticadas por Escribana Pública. Para mayores informes contactar con el Equipo Técnico de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales al teléfono 021 2197055 o al correo electrónico: relacionesinterinstitucionales@ips.gov.py .





Listado actualizado de docentes y tutores

Universidad.....

Planilla de Docentes/Tutores

Especialidad:

Sede:

Nombre y Apellido completo del docente	Cedula de Identidad	Especialidad	Registro Profesional Vigente N°

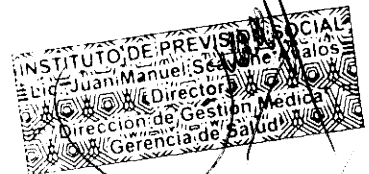
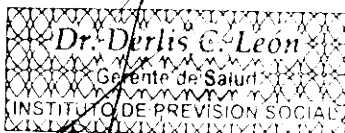
De producirse cualquier cambio en los datos consignados más arriba, deberá ser comunicado dentro de las 48hs. de haberse producido el mismo, con el fin de que el **Dpto. de Educación Médica, Docencia e Investigación** evalúe la pertinencia de la modificación presentada.

Ratifico que toda la información arriba descripta se presenta en carácter de Declaración Jurada.

Firma _____

Sello y Aclaración _____

Rector y/o Director General





Membrete del Establecimiento de Salud

MATRIZ DE CAMPO DE PRÁCTICA

DATOS GENERALES DEL CAMPO DE PRÁCTICA DE RESIDENCIAS

Establecimiento de Salud	
Nombre del Servicio	
Nivel del Servicio	
Dirección del Servicio	
Correo electrónico del Servicio	
Teléfono del Servicio	
Nombres y Apellidos del Director o Encargado	
Correo electrónico laboral	
Teléfono del Servicio	

DATOS DEL FUNCIONARIO DESIGNADO ANTE LA DGM – ÁMBITO ACADÉMICO (la carga la debe hacer la dependencia)

Nombre y Apellidos	
Cargo	
Correo electrónico laboral	
Teléfono del Servicio	

CAPACIDAD INSTALADA DEL CAMPO DE PRÁCTICA (la carga la debe hacer la dependencia)

- Infraestructura

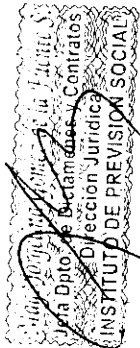
Nº de camas	
Nº de consultorios	
Nº de laboratorios	
Nº de consultorios odontológicos	
Nº de salas de RX - Mamografía	
Nº de consultorios para Psicología	
Nº de consultorios para Nutrición	
Nº de consultorios para Fisioterapia	
Nº de consultorios para Kinesiología	
Nº de Farmacias	
Nº de Quirófanos	
Nº de Aulas	
Biblioteca o área de lectura con acceso a internet	
Áreas de Descanso	
Vestidores	
Comedor	

Dr. Delis C. León
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

Abg. Juan Manuel Scavone Avalos
Director
Dirección de Gestión Médica
Gerencia de Salud

Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



Recursos Humanos/Número de profesionales de salud (de blanco) (la carga la debe hacer la dependencia)

Médicos	
Lic. en Enfermería	
Odontólogos	
Bioquímicos	
Lic. en Kinesiología y Fisioterapia	
Lic. en Farmacia	
Nutricionistas	
Psicólogos	
Fonoaudiólogos	
Otros	

Servicios (la carga la debe hacer la dependencia)

Nº de internados por año	
Giros cama	
Número de nacimientos por año	
Numero de cirugías mayores realizadas por año	
Servicio de especialidades troncales y especializados. Especificar	
Servicios auxiliares (laboratorio, imágenes, etc.). Especificar	

Dr. Derlis León
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Juan Manuel Scavone Avalos
Director
Dirección de Gestión Médica
Gerencia de Salud

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

José A. González Maldonado
Abog. Mat. CSJ 15.961
DIRECTOR
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI

Membrete de la Universidad

Disponibilidad de plazas (la carga la debe hacer la dependencia)

Nº	ESPECIALIDAD	Nº PLAZAS DISPONIBLES
1	ALERGOLOGIA	
2	ANATOMIA PATOLOGICA	
3	ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN	
4	CARDIOCIRUGIA	
5	CARDIOLOGIA	
6	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	
7	CARDIOLOGIA PEDIATRICA	
8	CIRUGIA GENERAL	
9	CIRUGIA INFANTIL	
10	CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA	
11	CIRUGIA RECONSTRUCTIVA Y QUEMADOS	
12	CLINICA MEDICA	
13	COLOPROCTOLOGIA	
14	DERMATOLOGIA	
15	EMERGENTOLOGIA	
16	EMERGENTOLOGIA PEDIATRICA	
17	ENDOSCOPIA GINECOLOGICA	
18	ENDOCRINOLOGIA	
19	FISIATRIA	
20	GASTROENTEROLOGIA	
21	GINECOLOGIA Y OBSTETICIA	
22	GERIATRIA Y GERONTOLOGIA	
23	HEMATOLOGIA	
24	IMAGENES	
25	INFECTOLOGIA	
26	MASTOLOGIA	
27	MEDICINA FAMILIAR	
28	MEDICINA TRANSFUSIONAL	
29	NEFROLOGIA	
30	NEFROLOGIA PEDIATRICA	
31	NEUMOLOGIA	
32	NEUROLOGIA	
33	NEUROLOGIA PEDIATRICA	
34	NEUROCIRUGIA	
35	NEONATOLOGIA	
36	O Y T CADERA	
37	O Y T MANO	
38	O Y T PIE Y TOBILLO	
39	O Y RODILLA	
40	OFTALMOLOGIA	
41	ONCOLOGIA CLINICA	
42	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	
43	OTORRINOLARINGOLOGIA	
44	PEDIATRIA	
45	REUMATOLOGIA	
46	TERAPIA INTENSIVA ADULTOS	
47	TERAPIA INTENSIVA PEDIATRICA	
48	OFTALMOLOGIA- RETINA	
49	TRAUMATOLOGIA PEDIATRICA	
50	ONCOLOGIA GINECOLOGICA	
51	UROLOGIA	

Mano Angelina
Jefe Dpto. de Derivaciones y Contratos
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Belina Albertini
Directora
Gabinete de Asesoría

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. María Ojeda
Directora
Gabinete de Asesoría

Dr. Derlis León
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Scavone Avalos
Director
Dirección de Gestión Médica
Gerencia de Salud

Jose A. Gonzalez Maldonado
Abg. Mal. CS. 15.961
DIRECTOR
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Belina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales



Membrete de la Universidad

PLANILLA ADMINISTRATIVA

LISTADO DE ALUMNOS AUTORIZADOS PARA REALIZAR LAS PRÁCTICAS CONFORME AL CRONOGRAMA APROBADO

PERIODO DE PRÁCTICA _____ a _____

CARRERA _____

SEDE _____

CORRESPONDIENTE AL MES DE _____ AÑO _____

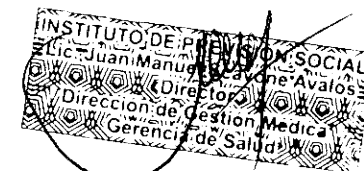
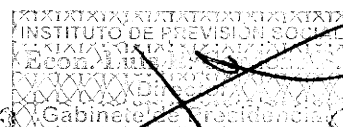
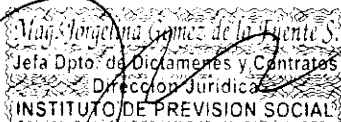
Nº	Nombre y Apellido	Nacionalidad	CI Nº	Campo de Práctica	Especialidad	Monto Cuota	– Año
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

Firma _____

Aclaración _____

Máxima Autoridad Institucional

Sello





Membrete de la Universidad

NORMAS DE BIOSEGURIDAD
PARA PACIENTES, DOCENTES, FUNCIONARIOS Y ESTUDIANTES

ATENCIÓN / PROCESO ACADÉMICO	NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTE
Proceso de Internación / Hospitalización	Dos (2) alumnos por paciente / cama y por docente, no exceder máximo 4 horas por día o jornada / 3 visitas semanales.
Consultorios internos / A externos	Dos (2) alumnos, por consultorio y docente, no exceder máximo 4 horas por día / jornada
Normas generales de Bioseguridad	Se debe respetar el principio de calidad de la atención. No saturar camas de internación o espacios de atención de pacientes, respetando en todo momento privacidad y derecho de los pacientes a no ser perturbados.
Urgencias	1 estudiante por cubículo / 4 horas por jornada
Quirófano	1 estudiante por evento en carácter de observador
Servicios de imagen y rehabilitación	1 estudiante por cubículo / 4 horas por jornada / observando normas de seguridad
Sala de Partos / Obstetricia	1 estudiante por cada 3 camas o evento / 4 horas por jornada

María Alejandra Gómez de la Fuente
Jefa Dpto. de Dictámenes y Contratos
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Dr. Derly León
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Juan Manuel Scavone Avalos
Director General
Dirección de Gestión Médica
Gerencia de Salud

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
MAYORÍA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DEL PARAGUAY
Gabinete de Presidencia

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora General
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

José A. González Maldonado
Abog. Mat. QS. 15.961
DIRECTOR
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA-MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



Membrete de la Universidad

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El/la pasante se obliga por este medio ante el Instituto de Previsión Social, a mantener con carácter confidencial y con prohibición de divulgación por la vía que sea, la información, datos, documentos u opiniones, sean éstas verbales, escritas, electrónicas, visuales, magnetofónicas o de cualquier otro medio, que oficial o extraoficialmente suministre el Instituto de Previsión (en adelante nominada, como "Información Clasificada"). Igualmente se halla comprendido/a en la prohibición mencionada, cualquier tipo de Información Clasificada relevada durante el transcurso de las actividades.

La información clasificada está destinada únicamente a su destinatario, con carácter confidencial, por ello el/la pasante debe informar a quien lo reciba por error o tenga conocimiento del mismo, sin ser su destinatario/a, que la información clasificada contenida en él es reservada y su uso no está autorizado, por lo que en tal caso, deberá comunicar este hecho a la Institución Educativa a la cual pertenece y al IPS, asimismo debe abstenerse a reproducir la información clasificada, hasta el rescate correspondiente.

Al respecto, el Instituto de Previsión Social, se reserva las acciones legales que correspondan, contra todo tercero que acceda de forma ilegítima al contenido de cualquier Información Clasificada procedente del mismo.

El/la pasante declara que conoce el objeto de la pasantía en el IPS y que el presente Acuerdo de Confidencialidad, es parte del mismo y se encuadra dentro del proceso de formación académica a desarrollarse.

En prueba de ello, libre y voluntariamente, el pasante firma el presente documento en señal de conocimiento y aceptación previa de los términos del presente Acuerdo y se obliga a su fiel cumplimiento, antes del inicio del proceso respectivo, conforme a lo estipulado en el Reglamento del Programa de Pasantías del IPS.

En la ciudad de....., a los..... del mes de.....del año.....

Nombre y Apellido del Pasante
C.I. N°.....

Firma

